



CONTRATO LABORAL INDIVIDUAL POR TIEMPO DETERMINADO

N12-ELIMINA

En la ciudad de Etzatlán, Jalisco; el día 01 de enero del año 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal situadas en Escobedo # 320, de esta Ciudad, celebran el presente contrato laboral de trabajo por tiempo determinado, por una parte el Gobierno Municipal de Etzatlán, Jalisco representado por el C. Carlos Enrique Ibarra Rodríguez Síndico y el C. José Federico Ledesma Moran, en su carácter de Oficial Mayor administrativo, de conformidad con el Artículo, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales, 2, 3, 4, 20, 21, 25, 35, 36, 37, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL PATRON" con domicilio en Escobedo # 320 de esta Ciudad. Por otra parte el C. JUAN JOSE GOMEZ LOPEZ, con la CURP N1-ELIMINADO 8 de Nacionalidad N2-ELI de N3 años de edad sexo N4-ELIMINADO 2 estado civil N5-ELIMINADO 2 con domicilio en N6-ELIMINADO 2 a quien en lo sucesivo se la denominará "EL TRABAJADOR", PARA LO CUAL SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el "EL PATRON" por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública y tener la capacidad legal para contratar y obligarse, en los términos que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el dispositivo legal 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y los numerales 2, 3, y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- "EL PATRON" declara, tener su domicilio en la calle Escobedo # 320, colonia centro de la Ciudad de Etzatlán, Jalisco.

TERCERA.- por su parte "EL TRABAJADOR" declara ser N10-ELIMINADO 2 mayor de edad de estado civil N11-ELIMINADO 2 con domicilio en N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 2

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" declara tener la capacidad, las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria de mismo.

QUINTA.- Declara "EL PATRON" que requiere contratar los servicios del trabajador en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza de lo supernumerario del trabajo que desarrollara. Y quien se contratara con el puesto de encargado de bombeo.

SEXTA.- El trabajador está consciente de los puntos anteriores y manifiesta su disposición a ser enviado como supernumerario a la dirección de servicios públicos municipales y/o cualquier otro departamento del Municipio que se le asigne por parte de la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa.

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar los requerimientos del patrón y a acatar las condiciones generales del trabajo del Municipio de Etzatlán, Jalisco, sobre las cuales prestara sus servicios personales y estar de acuerdo en celebrar el presente contrato.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato se celebrará por tiempo determinado de conformidad con los Artículos 3, Fracción III, 6 y 16 Fracción IV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los numerales 35 y 36, ambos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, ya que la naturaleza del trabajo así lo exige.



DECIMA TERCERA.- El trabajador dará fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo en el Desempeño de sus labores al servicio del Patrón.

DECIMA CUARTA.- El trabajador se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información, cifras o datos a que tenga acceso por la naturaleza y desarrollo de su trabajo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 55 de la fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA QUINTA.- El patrón se obliga a dar al trabajador los servicios médicos necesarios que el trabajador necesite, durante la relación de trabajo, de acuerdo con el Artículo 56, fracción XI décimo primera y el artículo 63, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los aplicables del Reglamento Interno de los Servicios Médicos Municipales.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que en caso de que el trabajador por negligencia o descuido, maltrate alguno de los implementos propiedad del patrón, el trabajador, previo convenio con el patrón a través de la Comisión de responsabilidad patrimonial, será quien le establecerá la cantidad a cubrir ya sea en proporción o totalmente y la forma de hacerse, lo anterior con base en el artículo 110, fracción I primera, de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA SEPTIMA.- Sera motivo de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Patrón cuando el trabajador viole alguna o algunas de las obligaciones aquí asignadas o las que refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 22, así como las disposiciones relativas de los artículos 47, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente

Leído el presente contrato y conociendo los alcances jurídicos del mismo firma de conformidad ambas partes que en el intervinieron y ante la presencia de dos testigos. En la Ciudad de Etzatlán, Jalisco, el día 02 de enero del año 2024, dos mil veinticuatro.



N13-ELIMINADO 6

C. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE FEDERICO LEDESMA MUKAN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

N15-ELIMINADO 6

N14-ELIMINADO 6

Trabajador

N16-ELIMINADO 6

Testigo

Testigo

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”